

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 05-001-40-03-016-2020-00673-00 |
| Demandante: | RAMIRO ARNULFO PALACIO GARCÍA |
| Demandado: | AMPARO TOBÓN VÉLEZ |
| Asunto: | INCORPORA RESPUESTA –REQUIERE 317 CGP |

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al expediente la respuesta ofrecida por el cajero pagador Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, acorde a la cual no pueden proceder con la inscripción de la medida de embargo de salario decretada en el presente proceso dado que la demandada está embargada en otro Despacho.

Dado que no hay medidas cautelares que practicar, se ordena a la parte demandante notifique a la demandada, para lo cual se le otorga 30 días de conformidad con el artículo 317 del CGP, de no cumplirse con dicha carga procesal en tal tiempo, se terminará el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

| |
|---|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 35 Hoy, 2 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p> |
|---|

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c95b504573bed0114a0c3fcc951bcb67d1acf3fea91bb755f9dc01070024506e

Documento generado en 27/02/2021 04:44:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>